



MINISTERIO  
DE CONSUMO

SUBSECRETARIA

## **INSTRUCCIÓN SOBRE LA PRESENCIA DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE CONSUMO Y ORGANISMOS O CENTROS ADSCRITOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO**

En virtud de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 12 de marzo de 2020, por la que se complementa la de 10 de marzo, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID 19, y teniendo en cuenta la evolución del COVID19, las recomendaciones de las autoridades sanitarias y la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establecen las siguientes medidas de aplicación en el Ministerio Consumo y sus organismos o centros adscritos:

**PRIMERO.-** Todos los empleados públicos cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia, prestarán el servicio desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial.

**SEGUNDO.-** Todos los empleados públicos que realicen funciones que no puedan ser desarrolladas mediante el trabajo no presencial deberán permanecer en sus domicilios, quedando sus actividades suspendidas temporalmente, salvo que desempeñen funciones de carácter crítico para el funcionamiento del Ministerio.

A los efectos de la presente Instrucción se considera personal con funciones de carácter crítico al personal directivo, así como el vinculado a funciones tales como la seguridad y mantenimiento de los edificios, las comunicaciones u otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y aquel otro que determinen los órganos directivos por considerarse necesarios para garantizar la continuidad de las funciones básicas desarrolladas por el Departamento.

El personal con funciones de carácter crítico deberá acudir a las dependencias del Ministerio o de los órganos o centros adscritos cuando el desempeño de sus funciones así lo exija y en tal sentido lo determinen los titulares de los centros directivos.

**TERCERO.-** En los casos excepcionales en los que una función crítica deba desempeñarse de forma presencial, se establecerán los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio y minimizar al máximo el riesgo de contagios. La distribución de estos turnos será fijada por el titular de cada centro directivo y comunicada mediante correo electrónico a la Secretaria de la Subsecretaría del Ministerio de Consumo ([subsecretaria@consumo.gob.es](mailto:subsecretaria@consumo.gob.es)).

**CUARTO.-** Todos los empleados permanecerán localizables y deberán reincorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se requiere por necesidades excepcionales del servicio.





MINISTERIO  
DE CONSUMO

SUBSECRETARIA

La presente Instrucción producirá efectos desde el momento de su firma y hasta la finalización de la vigencia del estado de alarma.

**EL SUBSECRETARIO**

**José Antonio García García**

---

CSV : GEN-40e8-364e-4740-6ecf-8c18-5b8f-451c-4ed6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA | FECHA : 16/03/2020 11:50 | Sin acción específica

